

Quito, 23 de noviembre de 2017

Señor
GERENTE GENERAL
INDUSTRIAS METÁLICAS LANFOR S.A.
Presente

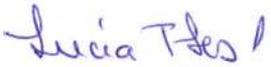
Lucía Catalina Flores Alvarado propietaria de veinte y dos mil doscientas sesenta y tres (22.263) acciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una equivalente a un capital social de ochocientos noventa dólares con cincuenta y dos centavos (US\$ 890,52) en la compañía Industrias Metálicas Lanfor S.A., a Usted digo:

Por medio del presente instrumento comunico que el día de hoy he procedido a ceder la totalidad de mis acciones en la mencionada compañía en la siguiente forma y a las siguientes personas.

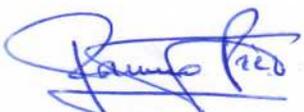
Nombre	No. de acciones	Capital
Ramiro Oswaldo Páez Rivera	8110 acciones	US\$ 324,40
Juan Pedro Gándara Guignabaudet	8110 acciones	US\$ 324,40
Pablo Ernesto Torres Andrade	6043 acciones	US\$ 241,72

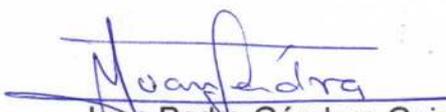
La presente comunicación la suscriben además de la cedente los mencionados cesionarios.

Atentamente,


Lucía Catalina Flores Alvarado
c.c. 170464340-0
Cedente


Pablo Ernesto Torres Andrade
c.c. 1801099977
Cesionario


Ramiro Oswaldo Páez Rivera
c.c. 0601115538
Cesionario


Juan Pedro Gándara Guignabaudet
c.c. 1704900870
Cesionario



 **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018** **CERTIFICADO PROVISIONAL** **REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 08-02-2018 No: **0000387**

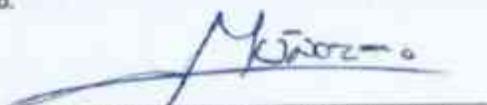
Certifico que la (el) ciudadana (o):

PAEZ RIVERA RAHIBO OSWALDO

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 060115538

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.


EL SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CITULAR DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
FLORES ALVARADO
LINDA CATALINA
Lugar de nacimiento
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento **1992-10-30**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **F**
Estado civil **DIVORCIADA**

No. **170464340-0**



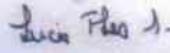
INSTRUMENTACIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

E280302122

FLORES ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
2013-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-18

Alfonso Flores
Linda Flores



COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFU
------	-------	------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA SUBINSCRIPCION AL REVERSO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 83 Acta 83

En CUMBAYA provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA nacido en G. SUAREZ-PICHINCHA el 12 de FEBRERO de 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula Nº 170674024-6, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de ALBERTO VINUEZA y de ELVIA ESTRELLA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCIA CATALINA FLORES ALVARADO nacida en SUAREZ-PICHINCHA el 30 de OCTUBRE de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión SECRETARIA con Cédula Nº 170464340-0, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de ALFONSO FLORES y de MERCEDES ALVARADO

LUGAR DEL MATRIMONIO: CUMBAYA FECHA: DICIEMBRE 14 DE 1991

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Este matrimonio se realiza por autorización del Director General de Registro Civil mediante oficio Nº DIR-1168-91 de fecha 7 de diciembre de 1991. Memorandum Jefatura Provincial de Pichincha Nº 91-281-IP-90. SIN ENMENDADURAS

FIRMAS: J.R.C. [Signature] Lucia Flores A.

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page.



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITA, de fecha, 23 de Noviembre del 2005. El matrimonio de: MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA Y LUCIA CATALINA FLORES ALVARADO, QUITA, de fecha 13 de Marzo del 2006. Documento que se archiva con el # 2006 - 17 - 497 - 2. B.P.C.L. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f) :
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

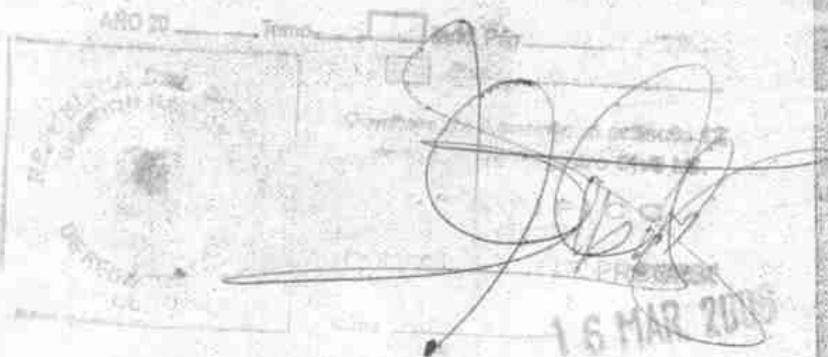
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina



OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.-QUITO-11- FEBRERO 2004. RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Quito- 27-ENERO-2004, Se declara disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los conyugales: MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA Y LUCIA CATALINA FLORES ALVARADO. De conformidad con el ART: 18, numeral 13 de la Ley Notarial Reformatoria Exp. 05- Noviembre- 1996. Documento que se archiva con el # 2004-17-2-169. DP. MGS, TICKET 200160. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.



16 MAR 2005



Quito, 23 de noviembre de 2017

Señor
GERENTE GENERAL
INDUSTRIAS METÁLICAS LANFOR S.A.
Presente

Lucía Catalina Flores Alvarado propietaria de veinte y dos mil doscientas sesenta y tres (22.263) acciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una equivalente a un capital social de ochocientos noventa dólares con cincuenta y dos centavos (US\$ 890,52) en la compañía Industrias Metálicas Lanfor S.A., a Usted digo:

Por medio del presente instrumento comunico que el día de hoy he procedido a ceder la totalidad de mis acciones en la mencionada compañía en la siguiente forma y a las siguientes personas.

Nombre	No. de acciones	Capital
Ramiro Oswaldo Páez Rivera	8110 acciones	US\$ 324,40
Juan Pedro Gándara Guignabaudet	8110 acciones	US\$ 324,40
Pablo Ernesto Torres Andrade	6043 acciones	US\$ 241,72

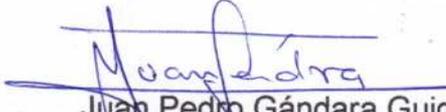
La presente comunicación la suscriben además de la cedente los mencionados cesionarios.

Atentamente,


Lucía Catalina Flores Alvarado
c.c. 170464340-0
Cedente


Pablo Ernesto Torres Andrade
c.c. 1801099977
Cesionario


Ramiro Oswaldo Páez Rivera
c.c. 0601115538
Cesionario


Juan Pedro Gándara Guignabaudet
c.c. 1704900870
Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO Y SERIE: **170464340-0**

FLORES ALVARADO LINDA CATALINA
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-10-30**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**



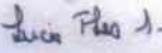
INSTRUMENTACIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

E280302122

FLORES ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-18

Alfonso Flores
Linda Flores




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILO

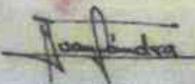
CÉDULA DE No. **170490037-0**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GANDARA GUIGNABAUDET
JUAN PEDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-06-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
SONIA PATRICIA
VALDEZ





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. MECANICO** NO. **E4333V2222**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GANDARA RAMIRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUIGNABAUDET FRANCOISE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-22
2021-09-22






DIRECTOR GENERAL REGISTRAR


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018


014 **014 - 008** **1704900370**
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

GANDARA GUIGNABAUDET JUAN PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CUMBAYA**
 PROVINCIA PARROQUIA
QUITO **CANTÓN**
 CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA




COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFU
------	-------	------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA SUBINSCRIPCION AL REVERSO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 83 Acta 83

En CUMBAYA provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA nacido en G. SUAREZ-PICHINCHA el 12 de FEBRERO de 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula Nº 170674024-6, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de ALBERTO VINUEZA y de ELVIA ESTRELLA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCIA CATALINA FLORES ALVARADO nacida en SUAREZ-PICHINCHA, el 30 de OCTUBRE de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión SECRETARIA con Cédula Nº 170464340-0, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de ALFONSO FLORES y de MERCEDES ALVARADO

LUGAR DEL MATRIMONIO: CUMBAYA FECHA: DICIEMBRE 14 DE 1991

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Este matrimonio se realiza por autorización del Director General de Registro Civil mediante oficio Nº DIR-1168-91 de fecha 7 de diciembre de 1991. Memorandum Jefatura Provincial de Pichincha Nº 91-281-IP-90. SIN ENMENDADURAS

FIRMAS: J.R.C. [Signature] Lucia Flores A.

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page.



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITA, de fecha, 23 de Noviembre del 2005. El matrimonio de: MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA Y LUCIA CATALINA FLORES ALVARADO, QUITA, de fecha 13 de Marzo del 2006. Documento que se archiva con el # 2006 - 17 - 497 - 2. B.P.C.L. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f) :
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

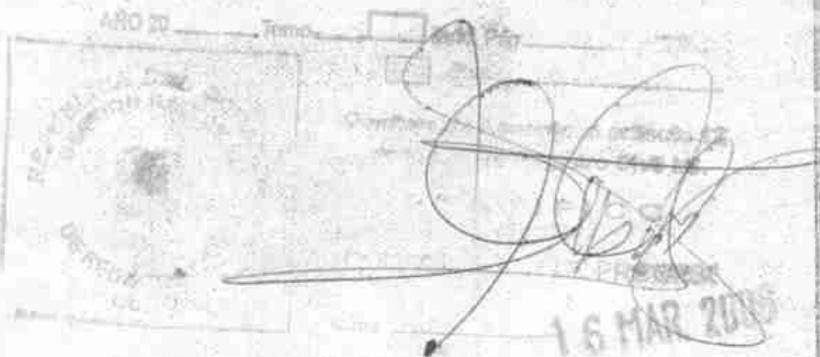
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina



OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.-QUITO-11- FEBRERO 2004. RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Quito- 27-ENERO-2004, Se declara disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los conyugales: MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA Y LUCIA CATALINA FLORES ALVARADO. De conformidad con el ART: 18, numeral 13 de la Ley Notarial Reformatoria Exp. 05- Noviembre- 1996. Documento que se archiva con el # 2004-17-2-169. DP. MGS, TICKET 200160. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.



16 MAR 2005



Quito, 23 de noviembre de 2017

Señor
GERENTE GENERAL
INDUSTRIAS METÁLICAS LANFOR S.A.
Presente

Lucía Catalina Flores Alvarado propietaria de veinte y dos mil doscientas sesenta y tres (22.263) acciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una equivalente a un capital social de ochocientos noventa dólares con cincuenta y dos centavos (US\$ 890,52) en la compañía Industrias Metálicas Lanfor S.A., a Usted digo:

Por medio del presente instrumento comunico que el día de hoy he procedido a ceder la totalidad de mis acciones en la mencionada compañía en la siguiente forma y a las siguientes personas.

Nombre	No. de acciones	Capital
Ramiro Oswaldo Páez Rivera	8110 acciones	US\$ 324,40
Juan Pedro Gándara Guignabaudet	8110 acciones	US\$ 324,40
Pablo Ernesto Torres Andrade	6043 acciones	US\$ 241,72

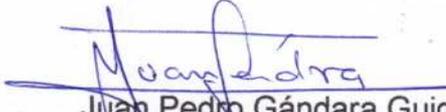
La presente comunicación la suscriben además de la cedente los mencionados cesionarios.

Atentamente,


Lucía Catalina Flores Alvarado
c.c. 170464340-0
Cedente


Pablo Ernesto Torres Andrade
c.c. 1801099977
Cesionario


Ramiro Oswaldo Páez Rivera
c.c. 0601115538
Cesionario


Juan Pedro Gándara Guignabaudet
c.c. 1704900870
Cesionario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO Y SERIE: **170464340-0**

FLORES ALVARADO LINDA CATALINA
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-10-30**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**



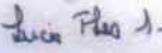
INSTRUMENTO
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

E280302122

FLORES ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-01-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-18

Alfonso Flores
Linda Flores



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES ANDRADE
PABLO ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURAHUA
AMBAATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ MARINA DE ALCANTARA
CRESPO ACEVEDO

N. 180109997-7





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES PAREDES DIOGENES ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE GUZMAN LUZMILA WEB
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-22

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
ING. MECANICO

V3043V8222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

018 JUNTA No.

018 - 397 NÚMERO

1801099977 CEDULA

TORRES ANDRADE PABLO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
SAN RAFAEL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA




COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFU
------	-------	------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA SUBINSCRIPCION AL REVERSO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 83 Acta 83

En CUMBAYA provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y UNO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA nacido en G. SUAREZ-PICHINCHA el 12 de FEBRERO de 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula Nº 170674024-6, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de ALBERTO VINUEZA y de ELVIA ESTRELLA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUCIA CATALINA FLORES ALVARADO nacida en SUAREZ-PICHINCHA el 30 de OCTUBRE de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión SECRETARIA con Cédula Nº 170464340-0, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de ALFONSO FLORES y de MERCEDES ALVARADO

LUGAR DEL MATRIMONIO: CUMBAYA FECHA: DICIEMBRE 14 DE 1991

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Este matrimonio se realiza por autorización del Director General de Registro Civil mediante oficio Nº DIR-1168-91 de fecha 7 de diciembre de 1991. Memorandum Jefatura Provincial de Pichincha Nº 91-281-IP-90. SIN ENMENDADURAS

FIRMAS: J.R.C. [Signature] Lucia Flores A.

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page.



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITA, de fecha, 23 de Noviembre del 2005. El matrimonio de: MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA Y LUCIA CATALINA FLORES ALVARADO, QUITA, de fecha 13 de Marzo del 2006. Documento que se archiva con el # 2006 - 17 - 497 - 2. B.P.C.L. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.

f)
Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19

f) :
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

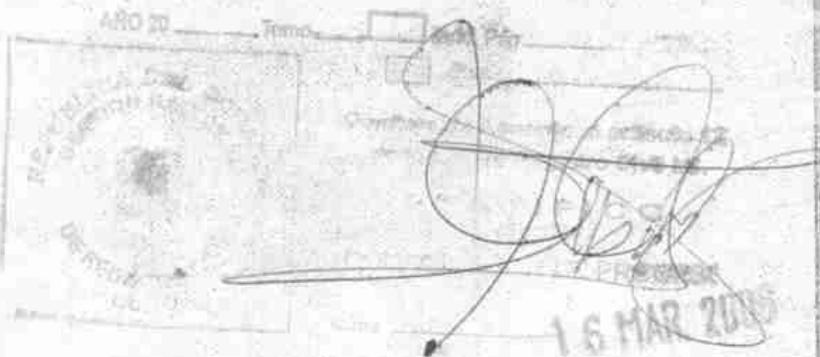
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina



OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.-QUITO-11- FEBRERO 2004. RAZON: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Quito- 27-ENERO-2004, Se declara disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los conyugales: MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA Y LUCIA CATALINA FLORES ALVARADO. De conformidad con el ART: 18, numeral 13 de la Ley Notarial Reformatoria Exp. 05- Noviembre- 1996. Documento que se archiva con el # 2004-17-2-169. DP. MGS, TICKET 200160. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL.



16 MAR 2005



Quito, 23 de noviembre de 2017

Señor
GERENTE GENERAL
INDUSTRIAS METÁLICAS LANFOR S.A.
Presente

Amparo Viviana Flores Alvarado propietaria de veinte y dos mil doscientas sesenta y tres (22.263) acciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una equivalente a un capital social de ochocientos noventa dólares con cincuenta y dos centavos (US\$ 890,52) en la compañía Industrias Metálicas Lanfor S.A., a Usted digo:

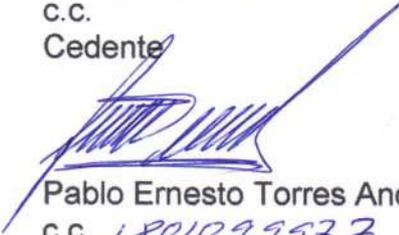
Por medio del presente instrumento comunico que el día de hoy he procedido a ceder 8.906 acciones del total accionarial que mantengo en la mencionada compañía en la siguiente forma y a las siguientes personas.

Nombre	No. de acciones	Capital
Ramiro Oswaldo Páez Rivera	3245 acciones	US\$ 129,80
Juan Pedro Gándara Guignabaudet	3245 acciones	US\$ 129,80
Pablo Ernesto Torres Andrade	2416 acciones	US\$ 96,64

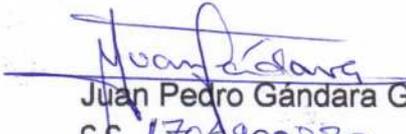
La presente comunicación la suscriben además de la cedente los mencionados cesionarios.

Atentamente,


Amparo Viviana Flores Alvarado
c.c.
Cedente


Pablo Ernesto Torres Andrade
c.c. 1801099577
Cesionario


Ramiro Oswaldo Páez Rivera
c.c. 0601115538
Cesionario


Juan Pedro Gándara Guignabaudet
c.c. 1701900370
Cesionario


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **FLORES ALVARADO AMPARO VIVIANA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-08-25**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**

No. **170464341-8**



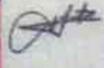
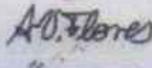


INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FLORES CRISTOBAL ALFONSO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALVARADO MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2013-01-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-01-20**

E13331123


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018




008 JUNTA No.
008 - 361 NÚMERO
1704643418 CÉDULA

FLORES ALVARADO AMPARO VIVIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
MARISCAL SUCRE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 2






 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

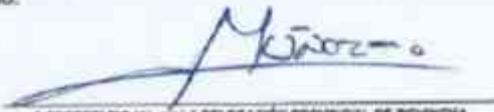
FECHA: 08-02-2018 No: 0000387

Certifico que la (el) ciudadana (o):
PAZ RIVERA RAMIRO OSVALDO

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 0601115038

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

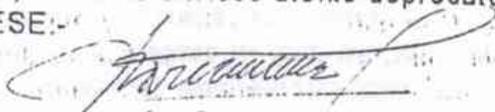

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

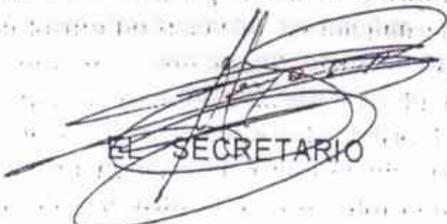


JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 31 de octubre de 2002. Las 15h30. VISTOS.- Comparecen Farilh Ricardo Simon Campaña y Amparo Viviana Flores Alvarado y presentan la siguiente demanda de divorcio por mutuo consentimiento, quienes expresan sus generales de ley y dicen: Que de la partida de matrimonio que adjuntan a la presente demanda se desprende que se encuentran casados desde el 1 de febrero de 1992, matrimonio celebrado en Latacunga, Provincia de Cotopaxi y dentro del matrimonio han procreado una hija que responde a los nombres de Gabriela Emilia Simon Flores menor de edad. Señalan que mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1991, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, los actores suscribieron un convenio de capitulaciones matrimoniales, en el cual el Dr. Farilh Simon no aporta ningún bien mueble o inmueble a la sociedad conyugal mientras que la señora Amparo Flores lo hace con varios bienes, de los cuales en la actualidad tan solo quedan en poder de la mencionada señora y por tanto son de exclusiva propiedad, lo siguiente: 3.032 acciones de un mil sucos de valor cada una, de la Compañía Industrias Metálicas Flores Alvarado S.A. INMEFA; el 50% del ciento por ciento de los derechos y acciones de un departamento en Bahía de Caráquez cuya carta del impuesto predial acompañan, constituido por escritura pública el 15 de enero de 1985, ante el Notario Vigésimo Noveno, y del 50% de derechos y acciones de un departamento en Bahía de Caráquez. Dentro de la sociedad conyugal han adquirido: 4.546 acciones ordinarias y nominativas de la compañía Conjunto Clínica Nacional CONCLIN C.A., de USA \$ 0.04 de valor cada una; dos puestos en la Swite de Liga Deportiva Universitaria; 22.263 acciones de la Compañía Industrias Metálicas LANFOR S.A. de USA \$ 0.04 de valor cada una; un vehículo marca Chevrolet Grand Vitara, tres puertas modelo 2001; un vehículo marca Chevrolet Vitara, tres puertas, modelo 99; una casa, la No 5 del conjunto residencial Residencias del Valle. Es el caso que han decidido dar por terminado el vínculo matrimonial mediante divorcio. Con estos antecedentes y amparados en lo dispuesto en los Arts. 106 del Código Civil solicitan que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une y una vez ejecutoriada la misma se ordene la respectiva inscripción en el Registro Civil correspondiente. Insinúan como curador ad-litem a Silvia Oña de Larrea. Siendo el estado procesal para resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido porque en su tramitación se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias. SEGUNDO.- Con los documentos de fs.3 y 4 se ha justificado que Gabriela Emilia Simon Flores menor de edad, es hija de los comparecientes y la existencia del matrimonio cuya disolución se pretende. TERCERO.- Se ha procedido a convocar a las partes a la Audiencia de Conciliación, la misma que tiene lugar el 21 de octubre del 2002 y cuya acta consta de fs.18, a la cual comparecen: Amparo Viviana Flores Alvarado y Farilh Ricardo Simon Campaña quienes manifiestan: Nos afirmamos y ratificamos en los fundamentos de forma y de fondo de nuestra demanda, siendo este nuestro deseo de consuno y viva voz solicitamos se declare en sentencia disuelto el vínculo matrimonial que nos une. La tenencia de la menor Gabriela Emilia Simon Flores estará a cargo de la madre. En cuanto al régimen de visitas hemos acordado que de manera alternativa nuestra hija menor pasará una semana con el padre una semana con la madre y en el período de vacaciones escolares los padres dispondrán de quince días individualmente para compartir con la hija menor, respecto de los feriados de ley y otras vacaciones escolares los padres se pondrán de acuerdo para compartir alternativamente. En lo que a alimentos tiene que ver el padre se compromete a pasar por este concepto y educación y vivienda la cantidad de seiscientos dólares mensuales, entendiéndose de que, durante la tenencia el padre asumirá los gastos respectivos y adicionalmente contratará un seguro de gastos médicos a favor de su hija menor de edad. En relación a los bienes muebles e inmuebles

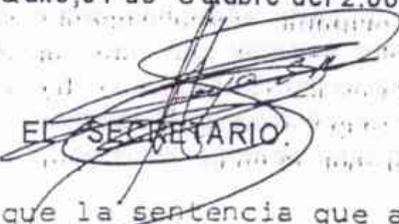
adquiridos dentro de la sociedad conyugal nos dividiremos así: para la señora Amparo Viviana Flores Alvarado se le asignarán las acciones del conjunto Clínica Nacional Concilina Sociedad Anónima, las acciones de la Compañía Industrias metálicas Lanfor Sociedad Anónima, las participaciones de la Compañía de responsabilidad Limitada INMEFA, el vehículo marca Vitara tres puertas DLX TM de placas PVF0676 color rojo y el sesenta y cinco por ciento de los derechos y acciones sobre la casa número cinco del Conjunto Residencial Residencias del Valle con todos los bienes muebles y enseres que le son propios. Además si bien el bien fue adquirido antes de la Sociedad Conyugal se deja constancia que el cincuenta por ciento posee en el departamento del edificio Torre Mariana Departamento 301 de la ciudad de Bahía de Caráquez cantón Sucre, Provincia de Manabí; y para el Dr. Farith Ricardo Simón Campaña los dos puestos en la suite No. 150-E- de Liga Deportiva Universitaria, el vehículo Chevrolet grand vitara tres puertas DLX TM de placas PWM 0907 color rojo y el treinta y cinco por ciento de los derechos y acciones correspondientes a la casa No. 5 del Conjunto Residencial Residencias del Valle. Por los antecedentes expuestos: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY; se acepta la demanda y se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial que existe entre Farith Ricardo Simón Campaña y Amparo Viviana Flores Alvarado, en virtud del contrato matrimonial celebrado en Latacunga, Provincia de Cotopaxi, el 1 de febrero de 1992 e inscrito en el Tomo 1, Página 50 y Acta 50 del libro respectivo, según consta de la partida de matrimonio de fs.3. En cuanto a la situación de la menor Gabriela Emilia Simón Flores queda establecido en el considerando Tercero. Ejecutoriada la presente sentencia, confírase las copias certificadas respectivas de esta resolución para su inscripción en el Registro Civil de Cotopaxi, al efecto envíese atento deprecatorio al señor Juez de lo Civil de Cotopaxi. NOTIFÍQUESE:-


Dra. María Plena Chávez
JUEZA

En Quito, hoy jueves treinta y uno de Octubre del dos mil dos a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia anterior, a Farith Simón por boleta que le dejé en el casillero judicial N°31 y a Amparo Flores por boleta en el casillero judicial N°1667.- Certifico.-


EL SECRETARIO

RAZON. Siento por tal que en esta fecha dejé copia de la sentencia anterior, en el libro respectivo del Juzgado.- Quito, 31 de Octubre del 2.002. - Certifico.


EL SECRETARIO

RAZON : Siento por tal que la sentencia que antecede se encuen-...

Quito, 23 de noviembre de 2017

Señor
GERENTE GENERAL
INDUSTRIAS METÁLICAS LANFOR S.A.
Presente

Amparo Viviana Flores Alvarado propietaria de veinte y dos mil doscientas sesenta y tres (22.263) acciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una equivalente a un capital social de ochocientos noventa dólares con cincuenta y dos centavos (US\$ 890,52) en la compañía Industrias Metálicas Lanfor S.A., a Usted digo:

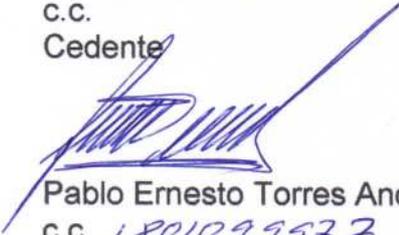
Por medio del presente instrumento comunico que el día de hoy he procedido a ceder 8.906 acciones del total accionarial que mantengo en la mencionada compañía en la siguiente forma y a las siguientes personas.

Nombre	No. de acciones	Capital
Ramiro Oswaldo Páez Rivera	3245 acciones	US\$ 129,80
Juan Pedro Gándara Guignabaudet	3245 acciones	US\$ 129,80
Pablo Ernesto Torres Andrade	2416 acciones	US\$ 96,64

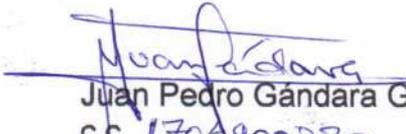
La presente comunicación la suscriben además de la cedente los mencionados cesionarios.

Atentamente,


Amparo Viviana Flores Alvarado
c.c.
Cedente


Pablo Ernesto Torres Andrade
c.c. 1801099577
Cesionario


Ramiro Oswaldo Páez Rivera
c.c. 0601115538
Cesionario


Juan Pedro Gándara Guignabaudet
c.c. 1701900370
Cesionario


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **FLORES ALVARADO AMPARO VIVIANA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-08-25**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**

No. **170464341-8**



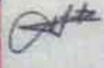
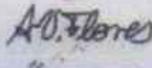


INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FLORES CRISTOBAL ALFONSO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALVARADO MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2013-01-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-01-20**

E13331123



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018




008 JUNTA No.
008 - 361 NÚMERO
1704643418 CÉDULA

FLORES ALVARADO AMPARO VIVIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
MARISCAL SUCRE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 2





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

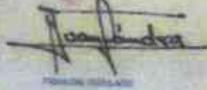
CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **170490037-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES
GANDARA GUIGNABAUDET JUAN PEDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CAYAMBE CAYAMBE
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-06-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
SONIA PATRICIA VALDEZ





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. MECANICO** **E4333V222**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GANDARA RAMIRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUIGNABAUDET FRANCOISE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-09-22
QUITO 2021-09-22







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018


014 **014 - 008** **1704900370**
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA
GANDARA GUIGNABAUDET JUAN PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES



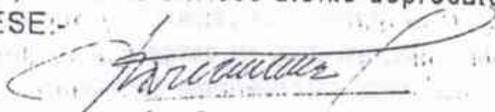
PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
 PROVINCIA
QUITO **ZONA:**
 CANTÓN
CUMBAYA
 PARROQUIA



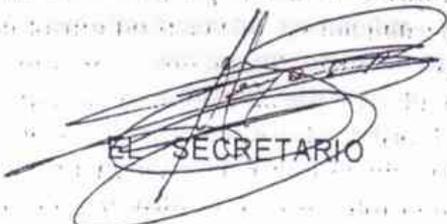


JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 31 de octubre de 2002. Las 15h30. VISTOS.- Comparecen Farilh Ricardo Simon Campaña y Amparo Viviana Flores Alvarado y presentan la siguiente demanda de divorcio por mutuo consentimiento, quienes expresan sus generales de ley y dicen: Que de la partida de matrimonio que adjuntan a la presente demanda se desprende que se encuentran casados desde el 1 de febrero de 1992, matrimonio celebrado en Latacunga, Provincia de Cotopaxi y dentro del matrimonio han procreado una hija que responde a los nombres de Gabriela Emilia Simon Flores menor de edad. Señalan que mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1991, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, los actores suscribieron un convenio de capitulaciones matrimoniales, en el cual el Dr. Farilh Simon no aporta ningún bien mueble o inmueble a la sociedad conyugal mientras que la señora Amparo Flores lo hace con varios bienes, de los cuales en la actualidad tan solo quedan en poder de la mencionada señora y por tanto son de exclusiva propiedad, lo siguiente: 3.032 acciones de un mil suces de valor cada una, de la Compañía Industrias Metálicas Flores Alvarado S.A. INMEFA; el 50% del ciento por ciento de los derechos y acciones de un departamento en Bahía de Caráquez cuya carta del impuesto predial acompañan, constituido por escritura pública el 15 de enero de 1985, ante el Notario Vigésimo Noveno, y del 50% de derechos y acciones de un departamento en Bahía de Caráquez. Dentro de la sociedad conyugal han adquirido: 4.546 acciones ordinarias y nominativas de la compañía Conjunto Clínica Nacional CONCLIN C.A., de USA \$ 0.04 de valor cada una; dos puestos en la Swite de Liga Deportiva Universitaria; 22.263 acciones de la Compañía Industrias Metálicas LANFOR S.A. de USA \$ 0.04 de valor cada una; un vehículo marca Chevrolet Grand Vitara, tres puertas modelo 2001; un vehículo marca Chevrolet Vitara, tres puertas, modelo 99; una casa, la No 5 del conjunto residencial Residencias del Valle. Es el caso que han decidido dar por terminado el vínculo matrimonial mediante divorcio. Con estos antecedentes y amparados en lo dispuesto en los Arts. 106 del Código Civil solicitan que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une y una vez ejecutoriada la misma se ordene la respectiva inscripción en el Registro Civil correspondiente. Insinúan como curador ad-litem a Silvia Oña de Larrea. Siendo el estado procesal para resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido porque en su tramitación se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias. SEGUNDO.- Con los documentos de fs.3 y 4 se ha justificado que Gabriela Emilia Simon Flores menor de edad, es hija de los comparecientes y la existencia del matrimonio cuya disolución se pretende. TERCERO.- Se ha procedido a convocar a las partes a la Audiencia de Conciliación, la misma que tiene lugar el 21 de octubre del 2002 y cuya acta consta de fs.18, a la cual comparecen: Amparo Viviana Flores Alvarado y Farilh Ricardo Simon Campaña quienes manifiestan: Nos afirmamos y ratificamos en los fundamentos de forma y de fondo de nuestra demanda, siendo este nuestro deseo de consuno y viva voz solicitamos se declare en sentencia disuelto el vínculo matrimonial que nos une. La tenencia de la menor Gabriela Emilia Simon Flores estará a cargo de la madre. En cuanto al régimen de visitas hemos acordado que de manera alternativa nuestra hija menor pasará una semana con el padre una semana con la madre y en el período de vacaciones escolares los padres dispondrán de quince días individualmente para compartir con la hija menor, respecto de los feriados de ley y otras vacaciones escolares los padres se pondrán de acuerdo para compartir alternativamente. En lo que a alimentos tiene que ver el padre se compromete a pasar por este concepto y educación y vivienda la cantidad de seiscientos dólares mensuales, entendiéndose de que, durante la tenencia el padre asumirá los gastos respectivos y adicionalmente contratará un seguro de gastos médicos a favor de su hija menor de edad. En relación a los bienes muebles e inmuebles

adquiridos dentro de la sociedad conyugal nos dividiremos así: para la señora Amparo Viviana Flores Alvarado se le asignarán las acciones del conjunto Clínica Nacional Concilina Sociedad Anónima, las acciones de la Compañía Industrias metálicas Lanfor Sociedad Anónima, las participaciones de la Compañía de responsabilidad Limitada INMEFA, el vehículo marca Vitara tres puertas DLX TM de placas PVF0676 color rojo y el sesenta y cinco por ciento de los derechos y acciones sobre la casa número cinco del Conjunto Residencial Residencias del Valle con todos los bienes muebles y enseres que le son propios. Además si bien el bien fue adquirido antes de la Sociedad Conyugal se deja constancia que el cincuenta por ciento posee en el departamento del edificio Torre Mariana Departamento 301 de la ciudad de Bahía de Caráquez cantón Sucre, Provincia de Manabí; y para el Dr. Farith Ricardo Simón Campaña los dos puestos en la suite No. 150-E- de Liga Deportiva Universitaria, el vehículo Chevrolet grand vitara tres puertas DLX TM de placas PWM 0907 color rojo y el treinta y cinco por ciento de los derechos y acciones correspondientes a la casa No. 5 del Conjunto Residencial Residencias del Valle. Por los antecedentes expuestos: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY; se acepta la demanda y se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial que existe entre Farith Ricardo Simón Campaña y Amparo Viviana Flores Alvarado, en virtud del contrato matrimonial celebrado en Latacunga, Provincia de Cotopaxi, el 1 de febrero de 1992 e inscrito en el Tomo 1, Página 50 y Acta 50 del libro respectivo, según consta de la partida de matrimonio de fs.3. En cuanto a la situación de la menor Gabriela Emilia Simón Flores queda establecido en el considerando Tercero. Ejecutoriada la presente sentencia, confírase las copias certificadas respectivas de esta resolución para su inscripción en el Registro Civil de Cotopaxi, al efecto envíese atento deprecatorio al señor Juez de lo Civil de Cotopaxi. NOTIFÍQUESE:-


Dra. María Plena Chávez
JUEZA

En Quito, hoy jueves treinta y uno de Octubre del dos mil dos a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia anterior, a Farith Simón por boleta que le dejé en el casillero judicial N°31 y a Amparo Flores por boleta en el casillero judicial N°1667.- Certifico.-


EL SECRETARIO

RAZON. Siento por tal que en esta fecha dejé copia de la sentencia anterior, en el libro respectivo del Juzgado.- Quito, 31 de Octubre del 2.002. - Certifico.


EL SECRETARIO

RAZON : Siento por tal que la sentencia que antecede se encuen...

Quito, 23 de noviembre de 2017

Señor
GERENTE GENERAL
INDUSTRIAS METÁLICAS LANFOR S.A.
Presente

Amparo Viviana Flores Alvarado propietaria de veinte y dos mil doscientas sesenta y tres (22.263) acciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una equivalente a un capital social de ochocientos noventa dólares con cincuenta y dos centavos (US\$ 890,52) en la compañía Industrias Metálicas Lanfor S.A., a Usted digo:

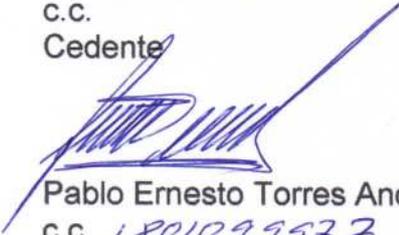
Por medio del presente instrumento comunico que el día de hoy he procedido a ceder 8.906 acciones del total accionarial que mantengo en la mencionada compañía en la siguiente forma y a las siguientes personas.

Nombre	No. de acciones	Capital
Ramiro Oswaldo Páez Rivera	3245 acciones	US\$ 129,80
Juan Pedro Gándara Guignabaudet	3245 acciones	US\$ 129,80
Pablo Ernesto Torres Andrade	2416 acciones	US\$ 96,64

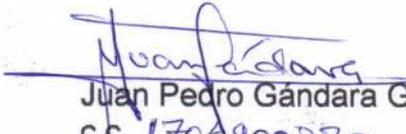
La presente comunicación la suscriben además de la cedente los mencionados cesionarios.

Atentamente,


Amparo Viviana Flores Alvarado
c.c.
Cedente


Pablo Ernesto Torres Andrade
c.c. 1801099577
Cesionario


Ramiro Oswaldo Páez Rivera
c.c. 0601115538
Cesionario


Juan Pedro Gándara Guignabaudet
c.c. 1701900370
Cesionario


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES ALVARADO AMPARO VIVIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

No. **170464341-8**



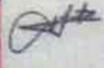
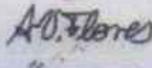

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E13331123

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES CRISTOBAL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-20

DIRECCIÓN GENERAL REPÚBLICA DEL ECUADOR


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

008 **008 - 361** **1704643418**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

FLORES ALVARADO AMPARO VIVIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **ZONA: 2**
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **TORRES ANDRADE PABLO ERNESTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1987-08-25**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 LUZ MARINA DE ALCANTARA
 CRESPO ACEVEDO

N. **180109997-7**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. MECANICO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TORRES PAREDES DIOGENES ERNESTO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE GÚZMAN LUZMILA IYES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-22

V3343/8222






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

018
 JUNTA No.

018 - 397
 NÚMERO

1801099977
 CEDULA

TORRES ANDRADE PABLO ERNESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA
RUMIÑAHUI CANTÓN
SAN RAFAEL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

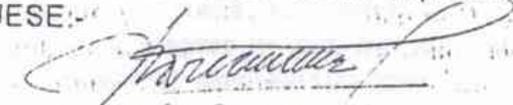






JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 31 de octubre de 2002. Las 15h30. VISTOS.- Comparecen Farilh Ricardo Simon Campaña y Amparo Viviana Flores Alvarado y presentan la siguiente demanda de divorcio por mutuo consentimiento, quienes expresan sus generales de ley y dicen: Que de la partida de matrimonio que adjuntan a la presente demanda se desprende que se encuentran casados desde el 1 de febrero de 1992, matrimonio celebrado en Latacunga, Provincia de Cotopaxi y dentro del matrimonio han procreado una hija que responde a los nombres de Gabriela Emilia Simon Flores menor de edad. Señalan que mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1991, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, los actores suscribieron un convenio de capitulaciones matrimoniales, en el cual el Dr. Farilh Simon no aporta ningún bien mueble o inmueble a la sociedad conyugal mientras que la señora Amparo Flores lo hace con varios bienes, de los cuales en la actualidad tan solo quedan en poder de la mencionada señora y por tanto son de exclusiva propiedad, lo siguiente: 3.032 acciones de un mil suces de valor cada una, de la Compañía Industrias Metálicas Flores Alvarado S.A. INMEFA; el 50% del ciento por ciento de los derechos y acciones de un departamento en Bahía de Caráquez cuya carta del impuesto predial acompañan, constituido por escritura pública el 15 de enero de 1985, ante el Notario Vigésimo Noveno, y del 50% de derechos y acciones de un departamento en Bahía de Caráquez. Dentro de la sociedad conyugal han adquirido: 4.546 acciones ordinarias y nominativas de la compañía Conjunto Clínica Nacional CONCLIN C.A., de USA \$ 0.04 de valor cada una; dos puestos en la Swite de Liga Deportiva Universitaria; 22.263 acciones de la Compañía Industrias Metálicas LANFOR S.A. de USA \$ 0.04 de valor cada una; un vehículo marca Chevrolet Grand Vitara, tres puertas modelo 2001; un vehículo marca Chevrolet Vitara, tres puertas, modelo 99; una casa, la No 5 del conjunto residencial Residencias del Valle. Es el caso que han decidido dar por terminado el vínculo matrimonial mediante divorcio. Con estos antecedentes y amparados en lo dispuesto en los Arts. 106 del Código Civil solicitan que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une y una vez ejecutoriada la misma se ordene la respectiva inscripción en el Registro Civil correspondiente. Insinúan como curador ad-litem a Silvia Oña de Larrea. Siendo el estado procesal para resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido porque en su tramitación se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias. SEGUNDO.- Con los documentos de fs.3 y 4 se ha justificado que Gabriela Emilia Simon Flores menor de edad, es hija de los comparecientes y la existencia del matrimonio cuya disolución se pretende. TERCERO.- Se ha procedido a convocar a las partes a la Audiencia de Conciliación, la misma que tiene lugar el 21 de octubre del 2002 y cuya acta consta de fs.18, a la cual comparecen: Amparo Viviana Flores Alvarado y Farilh Ricardo Simon Campaña quienes manifiestan: Nos afirmamos y ratificamos en los fundamentos de forma y de fondo de nuestra demanda, siendo este nuestro deseo de consuno y viva voz solicitamos se declare en sentencia disuelto el vínculo matrimonial que nos une. La tenencia de la menor Gabriela Emilia Simon Flores estará a cargo de la madre. En cuanto al régimen de visitas hemos acordado que de manera alternativa nuestra hija menor pasará una semana con el padre una semana con la madre y en el período de vacaciones escolares los padres dispondrán de quince días individualmente para compartir con la hija menor, respecto de los feriados de ley y otras vacaciones escolares los padres se pondrán de acuerdo para compartir alternativamente. En lo que a alimentos tiene que ver el padre se compromete a pasar por este concepto y educación y vivienda la cantidad de seiscientos dólares mensuales, entendiéndose de que, durante la tenencia el padre asumirá los gastos respectivos y adicionalmente contratará un seguro de gastos médicos a favor de su hija menor de edad. En relación a los bienes muebles e inmuebles

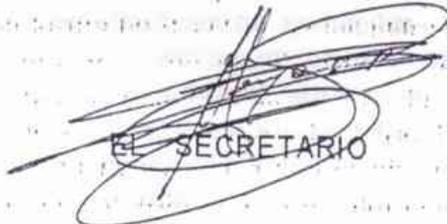
adquiridos dentro de la sociedad conyugal nos dividiremos así: para la señora Amparo Viviana Flores Alvarado se le asignarán las acciones del conjunto Clínica Nacional Concilina Sociedad Anónima, las acciones de la Compañía Industrias metálicas Lanfor Sociedad Anónima, las participaciones de la Compañía de responsabilidad Limitada INMEFA, el vehículo marca Vitara tres puertas DLX TM de placas PVF0676 color rojo y el sesenta y cinco por ciento de los derechos y acciones sobre la casa número cinco del Conjunto Residencial Residencias del Valle con todos los bienes muebles y enseres que le son propios. Además si bien el bien fue adquirido antes de la Sociedad Conyugal se deja constancia que el cincuenta por ciento posee en el departamento del edificio Torre Mariana Departamento 301 de la ciudad de Bahía de Caráquez cantón Sucre, Provincia de Manabí; y para el Dr. Farith Ricardo Simón Campaña los dos puestos en la suite No. 150-E- de Liga Deportiva Universitaria, el vehículo Chevrolet grand vitara tres puertas DLX TM de placas PWM 0907 color rojo y el treinta y cinco por ciento de los derechos y acciones correspondientes a la casa No. 5 del Conjunto Residencial Residencias del Valle. Por los antecedentes expuestos: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY; se acepta la demanda y se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial que existe entre Farith Ricardo Simón Campaña y Amparo Viviana Flores Alvarado, en virtud del contrato matrimonial celebrado en Latacunga, Provincia de Cotopaxi, el 1 de febrero de 1992 e inscrito en el Tomo 1, Página 50 y Acta 50 del libro respectivo, según consta de la partida de matrimonio de fs.3. En cuanto a la situación de la menor Gabriela Emilia Simón Flores queda establecido en el considerando Tercero. Ejecutoriada la presente sentencia, confírase las copias certificadas respectivas de esta resolución para su inscripción en el Registro Civil de Cotopaxi, al efecto envíese atento deprecatorio al señor Juez de lo Civil de Cotopaxi. NOTIFÍQUESE:-



Dra. María Plena Chávez

JUEZA

En Quito, hoy jueves treinta y uno de Octubre del dos mil dos a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia anterior, a Farith Simón por boleta que le dejé en el casillero judicial N°31 y a Amparo Flores por boleta en el casillero judicial N°1667.- Certifico.-



EL SECRETARIO

RAZON. Siento por tal que en esta fecha dejé copia de la sentencia anterior, en el libro respectivo del Juzgado.- Quito, 31 de Octubre del 2.002. - Certifico.



EL SECRETARIO

RAZON : Siento por tal que la sentencia que antecede se encuen...